



# EL LEGITIMISTA

PERIÓDICO CATÓLICO-MONÁRQUICO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En toda España TRES meses.	2 pesetas
Extranjero.—Unión Postal UN año.	14 "
Ultramar y demás naciones, UN año.	18 "
Números sueltos.	10 céntos.

**PAGOS ANTICIPADOS.**

«El Catolicismo y el Liberalismo son sistemas de doctrinas y de procedimientos esencialmente opuestos; forzoso se hace, pues, reconocer, aunque cueste y amargue, que no se es íntegramente católico sino en cuanto se es íntegramente antiliberal.»—*Sardá y Salvany*.—**EL LIBERALISMO ES PECADO.**—Aprobado por la S. C. del Índice.

**CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN**

Se suscribe: En la administración, Escuelas, 8, Imprenta de "El Progreso Industrial."  
En Madrid, en la librería de D. Benito Perdiguero, San Martín, 8.  
Anuncios: Por una vez 10 céntimos línea; por varias veces reclamos y comunicados á precios convencionales.  
**NO SE DEVUELVEN ORIGINALES.**

## SECCIÓN RELIGIOSA

### SANTORAL.

NOVIEMBRE.—TIENE 30 DÍAS

*Está Consagrado á las almas del Purgatorio.*

- Sáb. 1.—LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS y S. Benigno.  
Dom. 2.—XXIII después de Pentecostes.—La conmemoración de los difuntos, S. Justo y S. Jorge, mártires.  
Lun. 3.—S. Valentin, pbro., S. Hilario, y S. Teófilo.  
Mar. 4.—S. Carlos Borromeo y Sta. Modesta, virgen.  
Miér. 5.—S. Zacarías, profeta, Sta. Isabel y S. Eusebio.  
Juev. 6.—S. Leonardo, cfr., S. Severo, ob. y S. Félix.  
Vier. 7.—S. Herculano, ob., S. Amaranto y S. Aquilez.

Valdepeñas 1 de de Noviembre 1890.

### REGLAS PRÁCTICAS

QUE PRESCRIBEN Á LOS CATÓLICOS LOS OBISPOS ESPAÑOLES

con ocasión del

SEGUNDO CONGRESO CATÓLICO-NACIONAL.

Las divergencias suscitadas entre los católicos, debidas quizá no tanto á mala voluntad cuanto á preocupación del entendimiento y falta de observancia de las reglas de moderada prudencia, han producido honda perturbación en el campo católico, arrancando dolorosos quejidos del corazón de nuestro Santísimo Padre y de los Prelados españoles.

En medio de la confusión producida por los diversos vientos de doctrina que agitan á los que militan en opuestos bandos, el Soberano Pontífice, Pastor universal vigilantísimo, ha derramado torrentes de luz y de verdad por medio de sus admirables Encíclicas, disipando las tinieblas y trazando con mano firme el camino que debíamos seguir, y acudiendo con oportunos remedios á los males que nos afligen, recomendando á todos la unión y concordia de los ánimos.

Mas como á los Prelados de la Iglesia corresponde permanecer firmemente adheridos al que es nuestro Maestro y Cabeza, cooperar á la realización de sus sapientísimos designios, y dirigir toda la eficacia de nuestra actividad y celo á remover prudentemente cualesquiera obstáculos que se opongan á la saludable unión y concordia, aprovechando la feliz ocasión de hallarnos reunidos en esta ciudad de Zaragoza, immortalizada con las palmas de tantos mártires, y ennoblecida y santificada con la presencia real de la Madre de Dios, hemos creído de nuestro deber, para mejor cumplir con los deseos de Su Santidad y extirpar la funesta semilla de contiendas y divisiones, formular en reglas prácticas algunas de las advertencias que nos han sido dadas por nuestro Santísimo Padre en sus Encíclicas y otros documentos, á fin de que, teniéndolas los católicos á la vista, ajusten su conducta á dichas enseñanzas, las cuales, así como el Papa las ha confiado á nuestra autoridad, así nosotros las confiamos al respeto, sumisión y observancia de todos los católicos, y en particular de los sacerdotes y religiosos.

Téngase siempre presente como norma invariable que al Papa, ante todo, y después del Papa y con subordinación á él, á los Obispos pertenece de derecho divino el magisterio doctrinal; á los fieles corresponde un solo deber: ser dóciles á sus enseñanzas, atemperar á ellas su conducta, y secundar en todo las intenciones de la Iglesia.

### REGLAS QUE SE REFIEREN

Á LAS RELACIONES DE LOS CATÓLICOS CON LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.

1.

Habiendo el Sumo Pontífice declarado en diversas Encíclicas y otros documentos la imperiosa necesidad de que se establezca unión perfecta entre los católicos, procurarán éstos evitar todo cuanto pueda dar motivo ú ocasión á divisiones, sea por medio de privadas conversaciones, sea por otro cualquiera modo de propaganda, declarando en esto formalmente gravada su conciencia.

Encíclicas *Cum multa* de León XIII, y *Sapientiae christianae*. Carta al Cardenal Benavides y á los Obispos de Portugal en 14 Septiembre 1886.

2.

Para conseguir el fin señalado en la regla anterior, es necesaria la unidad de pensamiento y acción; por tanto, es obligación estricta de todos los católicos oír y guardar con docilidad y filial respeto todas las enseñanzas emanadas de la autoridad de la Iglesia, ó sea del Papa y de los Obispos, como medio indispensable para conseguir dicha concordia.

Carta de Su Santidad León XIII al Cardenal Guibert, 17 de Junio de 1881. Encíclicas *Inmortale Dei*, *Cum multa* y *Sapientiae christianae*.

3.

Según nos enseña nuestro Sumo Pontífice en la Encíclica

*Sapientiae christianae*, la obediencia á la autoridad de la Iglesia viene prescrita por la fé, de donde se sigue que faltan á la integridad de la fe los católicos que de palabra ó por escrito enseñan ó inculcan la perversa doctrina de que la obediencia no es distintivo ó nota característica de los católicos, de modo que pueda ser buen católico quien no obedece al Papa y á los Obispos en las cosas que son de su jurisdicción.

Encíclicas *Sapientiae christianae* y *Cum multa*; Gregorio IX, epístola 198, n. 13, S. Cipriano, epíst. 69, ad *Peppinum*.

4.

Es doctrina de fé que el Papa y los Obispos, no sólo tienen el derecho de enseñar, sino también el de regir y gobernar á los fieles. De ahí que pequen gravemente, y sean dignos de eterna condenación los católicos que desobedecen al Papa y á los Prelados, cuando prescriben la línea de conducta que deben observar; y advertimos á cuantos afirman que la obediencia al Papa no es obligatoria sino cuando se trata de enseñanzas pertenecientes á la fé, que semejante doctrina, sobre ser perversa, es cismática.

S. Mateo, XVI; S. Pablo ad *Coloss.* Carta de Su Santidad al Sr. Arzobispo de Tours, 17 Diciembre 1888.

5.

Como corolario de las reglas precedentes, queda prohibido terminantemente á todos los católicos, así eclesiásticos como religiosos y seglares, atacar directamente ninguno de los documentos emanados de la autoridad de la Iglesia, ya sean del Sumo Pontífice, ya de los Prelados en comunión con la Santa Sede, no solo en lo que se refiere á las verdades que deben creerse, sino que también en lo que toca á las costumbres y en todo lo que debe practicarse ú omitirse, quedando igualmente prohibido interpretar dichos documentos contra la intención manifiesta de la autoridad de que emanan (en lo que por desgracia se ha faltado tanto en estos últimos tiempos), con apercibimiento de que son gravemente responsables ante Dios y ante la Iglesia los católicos que con sus ataques, menosprecios ó tergiversaciones de los documentos citados, han contribuido y contribuyen al fomento de la división entre los católicos y al desprestigio de la autoridad eclesiástica.

Señalamos este punto á la atención de los confesores, para que apliquen esta regla en el ejercicio de su santo ministerio.

Encíclica *Cum multa*. Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel, y Encíclica á los Obispos de Portugal en 14 de Septiembre de 1886.

6.

Además de lo prescrito en la regla antecedente, y de conformidad con lo dispuesto por la Iglesia, prohibimos á todos los católicos, de cualquier clase, condición, grado ó dignidad, así del estado seglar como del eclesiástico y religioso, y aún á las Corporaciones, tanto civiles como eclesiásticas de uno y otro clero, comentar los documentos pontificios y episcopales, explicarlos, y hacer de ellos aplicación alguna en libros, folletos, revistas, periódicos ó en otras publicaciones, sin previa autorización del Prelado diocesano.

Regla X del Índice, y *Motu proprio* de Pío IX, de 2 de Junio de 1848.

7.

Las prescripciones consignadas en la Regla anterior se aplican en todas sus partes á toda clase de escritos que estén relacionados con el dogma y la moral, y con lo que atañe al régimen y gobierno de la Iglesia, y en particular á las cuestiones que traen divididos á los católicos españoles, declarando prohibida la publicación de dichos escritos sin previa la censura eclesiástica.

Conocemos las dificultades con que ha de tropezar la prensa católica, especialmente la diaria con someterla á la previa censura; pero en vista de los abusos cometidos en estos últimos tiempos, creemos necesario declarar que deben sujetarse á ella; corriendo á cargo de los Prelados hacerla muy llevadera, temperando al efecto en cuanto sea posible la severidad del derecho.

Regla X del Índice y *Motu proprio* ya citados de Pío IX.

8.

De conformidad con las instrucciones dadas por la Nunciatura apostólica en 1883, prohibimos á todos los eclesiásticos que publiquen escrito alguno en revistas, periódicos, hojas sueltas ó en cualquiera otra forma, así como hacer manifestaciones y suscribir documentos á favor ó en contra de ninguna agrupación política, ó de personas, proyectos y publicaciones, sean de la clase que fueren, sin el permiso del Prelado respectivo; sin que les sea lícito (porque formalmente queda prohibido) hacerlo bajo pseudónimo, con solas iniciales, con firma ó sin ella, y ni aun valiéndose de otras personas.

Circular de la Nunciatura apostólica sobre la Encíclica *Cum multa*.

9.

Conforme á lo dispuesto por la Iglesia en lo que se refiere á la lectura y retención de impresos prohibidos, y para evitar lamentables abusos en esta materia, mandamos en virtud de santa obediencia á todos los sacerdotes que cuando el Prelado diocesano prohiba la circulación ó lectura de una publicación cualquiera, presenten al respectivo Ordinario todos los números ó ejemplares que tuvieren de dicha publicación, absteniéndose en adelante de suscribirse á la misma, así como de comprar, aceptar ó retener ningún número de los que hubieren publicado ó en adelante se publicaren.

Igualmente mandamos en la misma forma á los señores sacerdotes que estén al frente de alguna parroquia ó iglesia, que el primer día festivo, después de conocida la disposición de referencia, la publiquen, haciendo entender á los fieles la obligación de conciencia que pesa sobre ellos, de atemperarse á las prescripciones arriba expuestas.

10.

Encarecemos á los eclesiásticos que no se aficionen con exceso á la lectura de periódicos, especialmente de aquellos que se ocupan en las cuestiones políticas candentes, cuya lectura, sobre hacerles perder un tiempo que deben á Dios, á la santificación de sus almas y de sus prójimos, debilita en ellos el espíritu eclesiástico, retrayéndoles de la oración y del estudio á que debe dedicarse con ahinco todo sacerdote para cumplir exactamente su ministerio; sobre todo cuando se trata de periódicos que inspiran recelo y desconfianza con respecto á los Prelados.

Y por lo que atañe á nuestros Seminarios, teniendo en cuenta la índole especial de los mismos, según la mente de los Padres del Concilio de Trento, y habida consideración á las perturbaciones á que los periódicos han dado lugar en algunos de ellos, prohibimos que se introduzca bajo cualquier concepto toda publicación periódica que no sea taxativamente autorizada por el Ordinario, gravando en ello la conciencia de los rectores y superiores de los indicados establecimientos.

11.

Si todo católico debe estar sumiso y obediente á la autoridad de la Iglesia, deben las Sociedades, sean políticas, científicas ó artísticas, recreativas ó de cualquiera otra índole, y de un modo más especial las que se glorian con el nombre de Asociaciones católicas ó han sido fundadas para defensa y sostén de los intereses religiosos y morales.

En su virtud, y por lo que respeta á esta última clase de Asociaciones, prohibimos todas aquellas que no hayan obtenido ó no obtuvieren la aprobación eclesiástica, que no tengan asimismo aprobado su reglamento por dicha autoridad, y que en su modo de proceder no estén constantemente sometidas á aquella ó á su legítimo representante.

En cuanto á las otras Asociaciones, les recordamos que no les es lícito suscribirse á periódicos ú otras publicaciones en que se viertan doctrinas antirreligiosas é inmorales.

Encíclica *Cum multa*.

12.

En las Asociaciones católicas que sólo tengan por objeto el fomento de los intereses religiosos y morales, se prohíbe toda discusión política, y sólo podrán tener aquellas revistas ó periódicos que consienta el Ordinario.

Por lo que hace á las Asociaciones puramente políticas, pero que quieren ser tenidas al mismo tiempo por católicas, se previene que no podrá sostenerse en ellas idea alguna política contraria á las enseñanzas católicas ni podrán suscribirse á publicaciones que las contraríen.

13.

La Iglesia, por institución divina, se compone de maestros y discípulos, de superiores que mandan y discípulos que obedecen, siendo pecado gravísimo contra esta divina institución la pretensión de erigirse en maestros los discípulos y los súbditos en jueces de sus superiores. Por tanto, prohibimos á todos los fieles, eclesiásticos y religiosos, que se atrevan en lo sucesivo á desatacar y á censurar los documentos episcopales y de un modo particular los pontificios, aunque sea so pretexto de extramilitarse en sus atribuciones los Obispos ó de estar mal informado el Papa. Declaramos que pretender que sea esto un derecho de los sacerdotes, religiosos ó seglares, arguye doctrina sospechosa de herejía, ya que Jesucristo confió el oficio de juzgar á los Obispos solo á Aquel á quien dió la supremacía sobre los cordeles y las ovejas, no habiendo en el mundo quien pueda juzgar al Sumo Pontífice.

Carta de Su Santidad al Cardenal Guibert. Encíclica *Sapientiae christianae*. Carta de Su Santidad al Arzobispo de Tours, 17 de Diciembre de 1888.

14.

Para que la obediencia impuesta á todo los fieles con respecto al Papa y á los Obispos sea verdadera, no basta acatar exteriormente las enseñanzas y mandatos de la Iglesia, sino que es preciso la sumisión de entendimiento y voluntad, ó sea, como dice el Papa, obedecer *corde et animo*, ni basta tampoco guardar *silencio*, siquiera sea *respetuoso*, y evitar la reincidencia el que haya delinquirido, sino que es además necesario que se arrepienta de su pecado con propósito verdadero y que repare los escándalos producidos de la manera y con medios proporcionados al modo y procedimientos empleados en el fomento de las divisiones y en la censura y menosprecio del Papa y de los Obispos.

### REGLAS PRÁCTICAS

PARA LOS CATÓLICOS EN SUS RELACIONES MUTUAS.

15.

Es un error, hijo de culpable ignorancia, suponer que la caridad para con el prójimo no es necesaria para ser buen católico, como si solo bastase la fé; y lo es también sostener, que la fé es virtud más noble y excelente que la caridad,